NUMERO: (303)

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARCAR S.A.

CUANTIA: $ 800, oo

En la ciudad de Portoviejo, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de enero del dos mil nueve, ante mí Doctora Mónica García, Notaria Pública Tercera del Cantón Portoviejo, comparecen, los señores: **JOAQUIN FIDEL CARRILLO CARRILLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; señor **LENIN GERMAN ZAMBRANO CANTOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores edad; hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía, **DOY FE.-** Bien instruidos con el Objeto, naturaleza y resultados de esta escritura, que proceden a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin medir fuerza ni coacción alguna, la cual proceden a celebrarla, me presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público; cuyo texto es el que sigue: **LA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **JOAQUIN FIDEL CARRILLO CARRILLO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; El señor **LENIN GERMAN ZAMBRANO CANTOS**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

Portoviejo. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CONSTRUCTORA CARCAR S.A. Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de **Portoviejo**, cantón **Portoviejo,** Provincia de Manabí. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** La compañía tiene como objeto principal: **Uno**.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de las Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica y de Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.- **Dos**. - Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización. - **Tres**. - La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general. - **Cuatro**. - La construcción de obras de

aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias.- **Cinco**. - Intervenir en la compra y venta de bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos directamente.- **Seis**.- La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. - **Siete**. - La explotación total y en todas sus fases de canteras. - **Ocho**. - La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a).- El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b). - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c). - Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. - **Nueve**.- La construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. - **Diez**. - Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de transmisiones desde las

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

centrales hasta las antenas de transmisión. - reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos. **Once**.- a).- La importación compra, venta distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la ferretería. b).- La importación, compra, venta, representación, distribución y comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, Eléctrica y Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de **50 años** contados desde la fecha de inscripción de esta escritura a compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del capital. Artículo 5°.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una numeradas consecutivamente del **1 al 800. Título III Del gobierno, administración y representación legal. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Ejerce la representación legal el Gerente General. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,

con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9°.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10°.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de 5 años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de 5 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las

reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV De la fiscalización Artículo 16°.- Comisarios.-** La junta general designará 1 comisario que durará un año en sus funciones quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V De la disolución y liquidación. Artículo 17°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- APORTES.** El capital social de la compañía **CONSTRUCTORA CARCAR S.A,** ha sido suscrito y pagado en su totalidad en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	**CAPITAL SUSCRITO**	**CAPITAL PAGADO**	**Nº. DE ACCIONES (EN NUMERARIO)**
JOAQUIN FIDEL CARRILLO CARRILO	750	750	750
LENIN GERMAN ZAMBRANO CANTOS	50	50	50
T O T A L	**800**	**800**	**800**

Ora. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **SEGUNDA.** Se incorpora como documentos habilitantes, para que sean protocolizados en ésta escritura el certificado de la Cuenta de Integración de Capital, denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías, fotocopias de las cedulas de los accionistas fundadores. **TERCERA.** Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado Juan Carlos Cedeño Romero, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Hasta aquí la minuta. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento. f) ilegible abogado Juan Carlos Cedeño Romero, abogado matrícula número 1816. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, los números quedan al pie de sus firmas. Leída que les fue la presente escritura de principio a fin en clara y alta voz a los otorgantes, estos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario Público Tercero que da fe.

JOAQUIN FIDEL CARRILLO CARRILLO
C.C. 130780022-5

LENIN GERMAN ZAMBRANO CANTOS
C.C. 130607922-7

LA NOTARIA

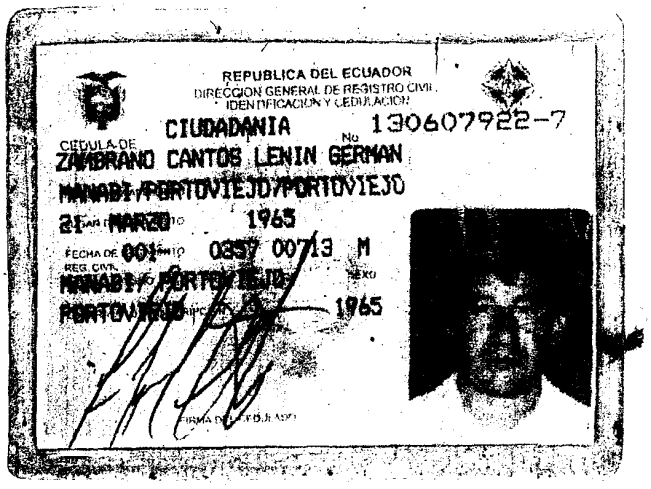

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130607922-7

CEDULA DE
ZAMBRANO CANTOS LENIN GERMAN

MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

21 MARZO 1965

FECHA DE 001 0357 00713 M

REG. CIVIL MANABI/PORTOVIEJO

PORTOVIEJO 1965

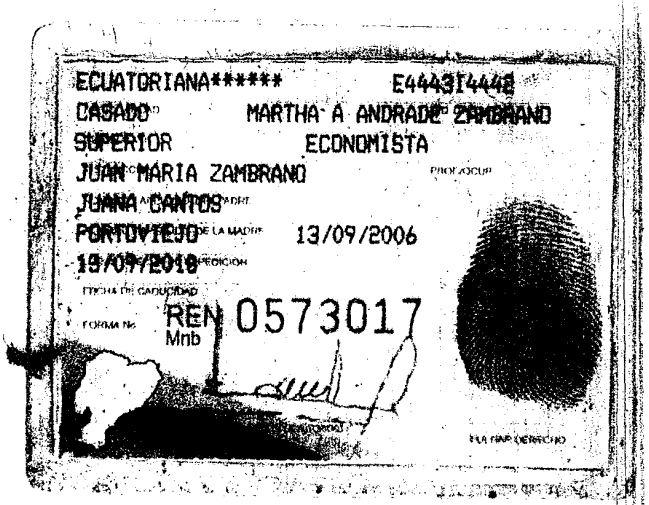

ECUATORIANA***** E4443I4442

CASADO MARTHA A ANDRADE ZAMBRANO

SUPERIOR ECONOMISTA

JUAN MARIA ZAMBRANO

JUANA CANTOS

PORTOVIEJO 13/09/2006

13/09/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0573017
Mnb

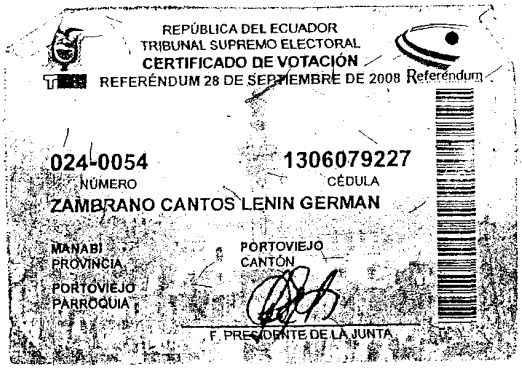

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

024-0054
NÚMERO

1306079227
CÉDULA

ZAMBRANO CANTOS LENIN GERMAN

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

PORTOVIEJO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo **2008-01-20**
Mediante comprobante No.- **58594818**, el (la)Sr. (a) (ita): **CARRILLO CARRILLO JOAQUIN FIDEL**
Con Cédula de Identidad: **1307800225** consignó en este Banco la cantidad de: **800.00**
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
CONSTRUCTORA CARCAR S.A que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA			
1	CARRILLO CARRILLO JOAQUIN FIDEL	1307800225	$.	750.00	usd
2	ZAMBRANO CANTOS LENIN GERMAN	1306079227	$.	50.00	usd
3			$.		usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
		TOTAL	$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AG. PORTOVIEJO

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

302-83908-1

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

800.00

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia:	7 - PORTOVIEJO
Fecha:	2009/01/20
Deal ticket:	**58594818**
Solicitado por:	SSANTANA - SANTANA LOOR SHIRLEY ALEXANDRA
Aplicación:	WT
Motivo:	EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda:	DOLARES
Monto:	800.00
Descripción:	CONSTRUCTORA CARCAR S.A 1307800225JOAQUIN CARRILLO
Nro. De documento:	
Nro. De soporte:	

Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. **LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.**

BANCO PICHINCHA C.A. AGENCIA PORTOVIEJO

BANCO PICHINCHA AGENCIA PORTOVIEJO Shirley Santana Loor EJECUTIVO DE SERVICIO

Ing. Arsenio Valdiviezo CAJERA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7228149
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CARRILLO CARRILLO JOAQUIN FIDEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2009 15:40:08

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA CARCAR S.A
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

ESTAS 08 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dra. Mónica García Saltos

SE OTORGO ANTE MI, EN FE LO CUAL CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA EN NUMERO DE **OCHO** FOJAS, QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO UE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS- QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO- EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

RAZON: DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 09.P.DIC.0053, DICTADA POR EL SEÑOR INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA **CARCAR S.A,** DE LO QUE RESUELVE EN EL **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA **CARCAR S.A,** EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL A, DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 04 DE FEBRERO DEL 2009.- **LA NOTARIA.-**

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
PORTOVIEJO - ECUADOR

Dra. Mónica García Saltos
NOTARIA PUBLICA TERCERA
Portoviejo - Ecuador

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. 09.P.DIC.0053, dictada por el Superintendente de Compañías de Portoviejo, Ing. Patricio García Vallejo, el dos de febrero del dos mil nueve, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **CONSTRUCTORA CARCAR S.A.,** bajo el número **NOVENTA Y DOS (92)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **27.**

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo** de la Resolución.

Portoviejo, 10 de febrero del 2009

La Registradora,

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO
MANABÍ - ECUADOR

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTON PORTOVIEJO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CARCAR S.A, CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES TRES DE FEBRERO DEL 2009.

En la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, a los tres días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las 11H00 (once de la mañana), en la oficina de la compañía **CONSTRUCTORA CARCAR S.A.**, se reúnen los señores: JOAQUIN FIDEL CARRILO CARRILLO y LENIN GERMAN ZAMBRANO CANTOS, quienes conforman la totalidad del capital social de la compañía y deciden reunirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día:

1.- Nombramientos de administradores
Actúa en esta Junta general de Accionistas como secretario el ing. Joaquín Fidel Carrillo Carrillo, una vez constatado que se encuentra presente el 100 % del total de capital de la compañía, se da por instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía CONSTRUCTORA CARCAR S.A.

PUNTO UNO: Nombramientos de de administradores.

Interviene el Econ. German Zambrano Cantos, quien manifiesta y da la bienvenida a los presentes a la convocatoria de esta Junta General de Accionista.

Recibiendo como orden del día manifiesta que Lugo de llegar a un acuerdo con el accionista mayoritario para nombrar a los administradores de la empresa mociona y esta de acuerdo que quien ocupe la Gerencia General sea la señorita MARIA MONSERRATE CARRILLO CARRILO, quien ocupe la Presidencia sea el Econ., Lenin Germán Zambrano Cantos.

No habiendo otro punto más que tratar siendo las 16H00 se da por concluida la Junta General de accionistas de la COMPAÑÍA CONSTRUCTORA" CARCAR SA"

Firman al pie de la presente,

Joaquin Fidel Carrillo Carrillo

Accionista Mayoritario

Lenin Germán Zambrano Cantos

Accionista Minoritario

Joaquin Fidel Carrillo Carrillo

SECRETARIO DE JUNTA